



GC(46)/INF/3
26 de junio de 2002

Distr. GENERAL

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Organismo Internacional de Energía Atómica
CONFERENCIA GENERAL

Cuadragésima sexta reunión ordinaria

**TEXTO DE LA COMUNICACIÓN DE 10 DE MAYO DE 2002 RECIBIDA DE
LA MISIÓN PERMANENTE DEL IRAQ ANTE EL ORGANISMO
INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA EN RELACIÓN
CON EL RESTABLECIMIENTO DE LOS
DERECHOS DE VOTO**

Se reproduce a continuación, para conocimiento de la Conferencia General, el texto de una carta de fecha 10 de mayo de 2002 enviada por la Misión Permanente del Iraq y dirigida al Director General.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus propios ejemplares de los documentos.

ANEXO

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL IRAQ
Viena

10 de mayo de 2002

Señor Director General:

Desde que el Iraq ingresó en el Organismo Internacional de Energía Atómica en 1959, ha desempeñado un papel destacado en la tarea de apoyar y promover las actividades del Organismo. El Iraq siempre ha sido uno de los primeros Estados que ha cumplido sus obligaciones financieras y nunca ha contraído deudas con el Organismo. Pero las injustas y radicales sanciones impuestas al Iraq desde el 6 de agosto de 1990 y la congelación de sus bienes en bancos internacionales han imposibilitado que disponga de cualquier suma para pagar sus contribuciones a las Naciones Unidas, el OIEA y otras organizaciones internacionales y regionales.

Estas medidas coercitivas, ajenas a la voluntad del Iraq, todavía se siguen aplicando y le impiden cumplir sus obligaciones con el Organismo. Como indicó el Ministro de Relaciones Exteriores en sus dos cartas de fecha 2 de septiembre de 1999 y 30 de marzo de 2000 relativas al restablecimiento de los derechos de voto del Iraq, los criterios y principios contenidos en el documento GC(42)/10 y aprobados por la Conferencia General del Organismo en su cuadragésima segunda reunión, permiten el restablecimiento de los derechos de voto de los Estados que han de hacer frente a dificultades financieras como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor, por lo que los motivos indicados en el párrafo 2 del documento mencionado son aplicables al Iraq. Por otra parte, el párrafo A del artículo XIX del Estatuto del Organismo estipula que la Conferencia General podrá permitir que dicho miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho miembro. Por lo tanto, pedimos que nuestra solicitud sea aprobada por la Conferencia General, que los Estados que mantienen una postura imparcial se distancien de los dobles raseros que los Estados Unidos y el Reino Unido tratan de imponer por razones políticas a la Conferencia en detrimento del Iraq, y que se restablezcan los derechos de voto del Iraq para permitirle ejercer sus funciones como miembro efectivo del Organismo, sobre todo teniendo en cuenta que la cuestión del restablecimiento de los derechos de voto ha sido tratada de manera objetiva e imparcial en el caso de algunos Estados, a diferencia de lo sucedido con el Iraq.

Reiteramos nuestra solicitud de que se restablezcan los derechos de voto del Iraq en razón de que la mora en el pago de sus contribuciones obedece a situaciones ajenas a su voluntad y que el Iraq pagará todos sus atrasos tan pronto se eliminen las condiciones de embargo total que se le han impuesto. Confiamos en que Vd. apoyará nuestra solicitud y que la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo examinará la solicitud del Iraq con objetividad e imparcialidad.

Le ruego acepte el testimonio de mi alta consideración.

(firmado) Encargado de Negocios, a.i.
(sello)